

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Espeleología de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 1 de julio de 2022, vista la reclamación presentada por D^a. Lidia Roch Talens, relativa al error de su circunscripción en el estamento de deportistas, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

1. Esta persona reside en Valencia pero se federa por el Club Deportivo Espemo de Castellón

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 14 de la ley electoral, especifica que *“La asignación para los estamentos de deportistas y entrenadores o entrenadoras, o técnicos o técnicas a una determinada circunscripción electoral se hará en función del domicilio social de la entidad por el que se haya expedido su licencia, y para el caso de deportistas independientes se tomará como domicilio del deportista el que conste en la federación.”*

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

Resuelve

1. Modificar la circunscripción de la deportista

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

El secretario de la Junta Electoral federativa

D. Antonio Climent Ayala

